

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tuxpan, Jalisco

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 22 de enero de 2018.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TUXPAN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 10 de junio de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Tuxpan, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tuxpan, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5085/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 19 de septiembre de 2016, concluyendo precisamente el día 23 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

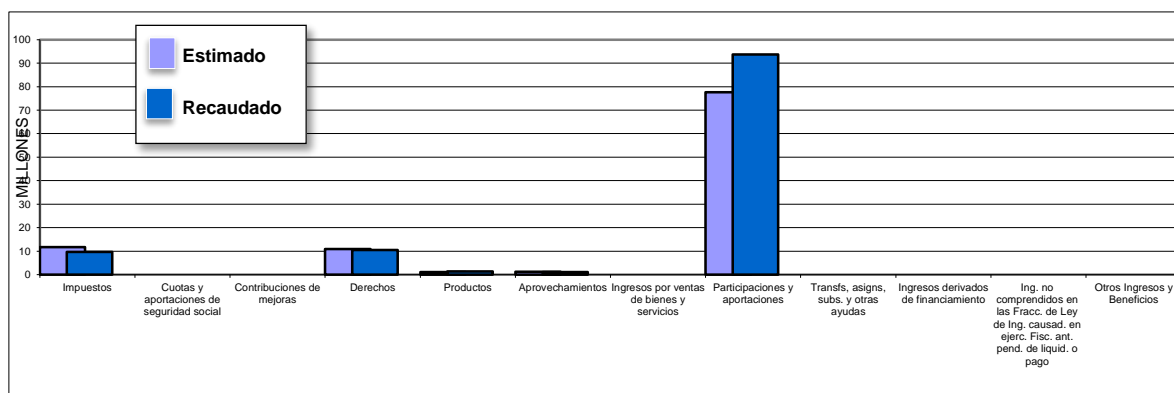
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	11,682,604	9,665,830	83%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	10,915,800	10,504,119	96%
5	Productos	1,128,318	1,320,344	117%
6	Aprovechamientos	1,302,175	1,126,595	87%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	77,668,628	93,734,231	121%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

<b>Tota l</b>	<b>102,697,525</b>	<b>116,351,119</b>
-------------------	--------------------	--------------------



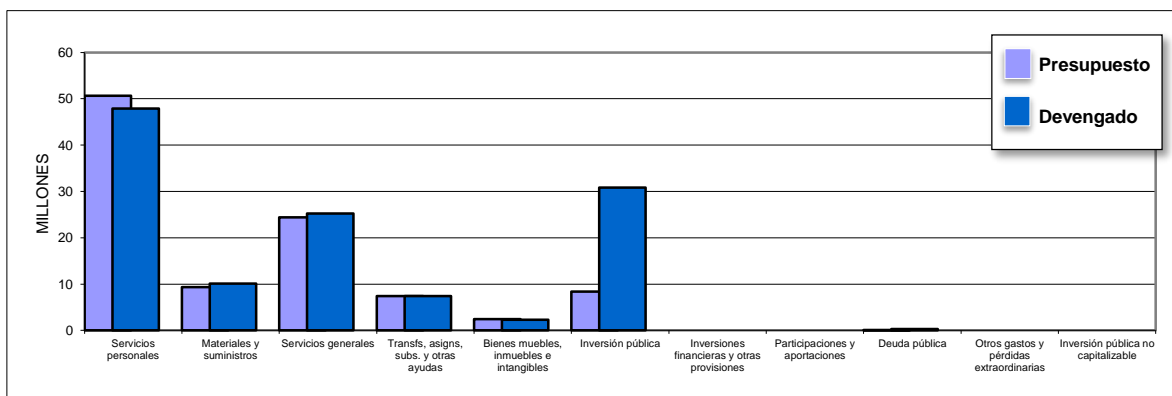
### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	50,647,112	47,873,799	95%
2000	Materiales y suministros	9,319,623	10,136,960	109%
3000	Servicios generales	24,405,200	25,206,660	103%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	7,402,070	7,431,414	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,450,000	2,339,249	95%
6000	Inversión pública	8,410,701	30,858,662	367%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%



8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	62,819	282,836	450%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>102,697,525</b>	<b>124,129,580</b>
--------------	--------------------	--------------------



### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se <b>ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

### E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 96 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 2112-419-000-000.- FOLIO No. 1337 AL 1342.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Instructor taller ritmos latinos en el periodo de enero a diciembre 2014 en la Casa de la Cultura”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico en donde se encuentren formalizados los derechos y obligaciones contraídos por las partes, y en consecuencia, no se acredita el origen de la obligación de pago a cargo del ente municipal auditado, así mismo fueron omisos en remitir los informes de actividades, así como la documentación que acredite las horas de trabajo de la instructora estipuladas en su contrato, junto con la memoria fotográfica de la impartición de las clases de ritmos latinos; por lo que no se acredita la veracidad de los trabajos realizados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,306.76.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 2112-420-000-000.- FOLIO No. 1343 AL 1348.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Instructor taller ballet clásico en el periodo de enero a diciembre 2014 en la Casa de la Cultura”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico en donde se encuentren formalizados los derechos y obligaciones contraídos por las partes, y en consecuencia, no se acredita el origen de la obligación de pago a cargo del ente municipal auditado, así mismo fueron omisos en remitir los informes de actividades, así como de la documentación que acredite las horas de trabajo de la instructora estipuladas en su contrato, junto con la memoria fotográfica de la impartición de las clases de las clases de ballet clásico; por lo que no se acredita la veracidad de los trabajos realizados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,666.80.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 2112-338-000-000.- FOLIO No. 1963 AL 1967.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Apoyo con gastos funerarios generados por el fallecimiento de elemento de la Dirección de Seguridad Pública municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, así mismo presentaron copia certificada del nombramiento, documento legal, que acredita la relación laboral del empleado con el ayuntamiento, copia certificada del acta de defunción, a través de la cual se hace constar la muerte del empleado municipal, remiten solicitud de apoyo, orden de pago debidamente firmada de recibido y comprobante fiscal, acreditando la correcta y exacta aplicación del recurso público, por el pago de los funerales del empleado municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 2112-084-000-000.- FOLIO No. 168 Y 169.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Materiales dif serv públicos y dptos del Ayto, obras públicas y cementerios"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación e información proporcionada con la cual se pueda aclarar y justificar la compra de los materiales, toda vez que no se advierten elementos de prueba que permitan corroborar su recepción e ingreso al almacén municipal, o en su caso, su aplicación con motivo de la ejecución del proyecto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,056.36.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1139-002-000-000.- FOLIO No. 199 Y 200.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Anticipo por la compra de un terreno"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar contrato de compraventa donde se estableciera y acreditara el consentimiento de las partes para celebrar el acto jurídico por la adquisición de un predio para el ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco; y que acreditara además la obligación de pago; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,000.00.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 2112-338-000-000.- FOLIO No. 1072 AL 1077.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Apoyo pago servicio< funeral de empleado del Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, así mismo presentaron copia certificada del nombramiento, documento legal, que acredita la relación laboral del empleado con el ayuntamiento, copia certificada del acta de defunción, a través de la cual se hace constar la muerte del empleado municipal, remiten solicitud de apoyo, orden de pago debidamente firmada de recibido y comprobante fiscal, acreditando la correcta y exacta aplicación del recurso público, por el pago de los funerales del empleado municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 1112-102-000-000.- FOLIO No. 2740 Y 2741.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Traspaso al Programa HABITAT 2015 Local”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, así mismo presentaron copia certificada del Convenio de Coordinación Específico para la Distribución y ejercicio de los subsidios del programa Hábitat, instrumento jurídico que acredita los derechos y obligaciones adquiridos por la incorporación del ayuntamiento al programa social en cuestión, adjuntando documento que contiene resumen de obras y acciones con montos del plan de acción integral y avance y metas alcanzadas, documentos que acreditaron las actividades realizadas y los resultados obtenidos del programa social para la habitabilidad de los hogares de diversas localidades del municipio, así mismo anexaron los documentos contables que comprueban los gastos efectuados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5214-009-001-000.- FOLIO No. 65 AL 68.-MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Anticipo al apoyo del Programa Uniformes Escolares 2015 a nivel primaria y secundaria en el municipio y sus localidades”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, así mismo remiten solicitudes de apoyo suscritas por los directores de cada escuela beneficiada, anexando las listas firmadas de recibido por parte de los alumnos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: S/N.- FOLIO No. 2290 AL 2292.- MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Finiquito laboral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, así mismo remiten copia certificada del convenio del finiquito de pago, documento que se encuentra debidamente ratificado ante la junta de conciliación y arbitraje a efecto de no reservar derecho alguno en contra del ayuntamiento, aportando con ello la información referente al cálculo y detalle de las prestaciones cubiertas, adjuntando copia certificada del nombramiento y nóminas, acreditando con ello la relación laboral con el ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2112-550-000-000.- FOLIO No. 1407 AL 1409.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Pago de instrumentos para la banda tradicional de viento de Tuxpan, Jalisco, coordinada por el Consejo de Turismo, A.C. apoyo recibido del gobierno federal a través del Programa CONACULTA presupuesto federal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el alta en el patrimonio municipal y resguardo de bienes muebles, por lo tanto no acredita de una manera fehaciente que los bienes adquiridos por el ayuntamiento hubieran sido debidamente incorporados al patrimonio municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$187,447.00.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-000-000.- FOLIO No. 1971 AL 1973.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Traspaso CONACULTA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, así mismo remiten copia certificada del convenio de Coordinación, acreditando con esto la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la entrega de los recursos por parte de la instancia federal, aunado a lo anterior remitieron copia informe de los resultados donde se manifiestan que las actividades realizadas y memoria fotográfica, acreditando con esto que fue emitido el informe correspondiente, de conformidad con lo estipulado dentro del convenio celebrado con el CONACULTA, así mismo presentan copia de las cotizaciones, corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 2112-836-000-000.- FOLIO No. 1700 AL 1704.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Complemento pago instrumentos musicales banda"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el alta en el patrimonio municipal y resguardo de bienes muebles, por lo tanto no acredita de una manera fehaciente que los bienes adquiridos por el ayuntamiento hubieran sido debidamente incorporados al patrimonio municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$171,340.00.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 2112 295-000-000.- FOLIO No. 1956 AL 1964.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Transf compra de 01 camioneta para el depto. transi”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del alta en el patrimonio, resguardo y memoria fotográfica, acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien y el mismo es propiedad del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 2112-079-000-000.- FOLIO No. 1968 AL 1972 Y 1977 AL 1980.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron facturas por concepto de “Kit de torre, radios portátiles y micrófono audífono seguridad pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del alta en el patrimonio, resguardo y memoria fotográfica, acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes y los mismos son propiedad del municipio, así mismo remitieron copia de las cotizaciones, corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 2112 128-000-000.- FOLIO No. 4074 AL 4077.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Finiq. 01 lote habilitado museo mpal.”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de precios unitarios, debidamente autorizadas por los funcionarios municipales responsables y por el contratista, en donde se encuentren detallados los costos por unidad de cada uno de los conceptos de obra a ejecutar, ya que dicha información es indispensable para la elaboración de las estimaciones de obra, en los términos contractualmente establecidos. En este mismo sentido, se omite la entrega de los generadores de obra en donde se encuentren reportadas las cantidades, unidades y volúmenes de los trabajos realizados, por lo que no existen elementos suficientes para corroborar la información técnica y analítica de los trabajos realizados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$191,017.97.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5133-001-002-000.- FOLIO No. 436.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Enero-Septiembre de la asesoría especializada”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios, que acreditara el objeto, el monto a erogar, las condiciones, obligaciones y sanciones establecidas; por tanto resulta improcedente la erogación a manera de contraprestación de un servicio, al no existir soporte el soporte jurídico del origen de la obligación de pago, aunado a lo anterior fueron omisos en remitir los soportes documentales en los cuales se constate la intervención del prestador de servicios, por lo que no existen elementos que permitan identificar los alcances de los trabajos realizados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,320.00.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 2112-882-000-000.- FOLIO No. 2075 AL 2077.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Transf. serv. asesoría y gestión en la aplicación del art. 3-B”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico el cual acreditaría el objeto de la celebración de la contratación, el monto a erogar, las condiciones, obligaciones y sanciones establecidas por las partes, así mismo omitió acreditar las actividades y evidencia de la prestación del servicio a favor del ayuntamiento, con la que se pudieran constatar los servicios y trabajos realizados por el despacho, a efecto de verificar que se hubieran realizado de conformidad con los términos y condiciones que contractualmente debieron quedar establecidos, también omitieron presentar la documentación que acredite la capacidad del despacho para la realización de los trabajos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$82,357.68.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 2112-557-000-000.- FOLIO No. 2078 AL 2080.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Transf. pago escrituración de inmuebles”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de servicios debidamente firmado por las partes, en el que acreditara el objeto de la escrituración, el monto observado a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas y la documentación legal referente al bien inmueble que se escrituro, aunado a lo anterior fueron omisos en remitir el soporte documental de la incorporación del bien inmueble al patrimonio municipal, la memoria fotográfica y la escritura pública incorporada al Registro Público de la Propiedad a favor del ayuntamiento; por lo que no se solventa el monto observado,



de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,000.00.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO MUNICIPAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción del museo municipal, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar especificaciones técnicas, que acreditaran la descripción del proyecto, objetivo y justificación; aunado a la falta de los números generadores de volúmenes de obra, ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, que especificaran detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados en el presupuesto autorizado, por unidades, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; que permitiesen la comprobación de la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'435,468.07.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL MUSEO MUNICIPAL (2DA. ETAPA) EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Remodelación y adaptación para el museo municipal (2da. Etapa), en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron invitaciones a contratistas, acta de visita al sitio, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas y resolución o fallo, elementos mediante los cuales se constata que se realizaron los procedimientos administrativos de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así mismo remitieron proyecto de obra, programa de obra, tarjeta de análisis de precios unitarios, estimaciones de obra soportadas con sus números generadores, acta de entrega-recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra, sin embargo omitieron proporcionar en relación al concepto observado por la mala ejecución de la obra; el soporte documental que corroborara el procedimiento de reparación integral por las deficiencias observadas en la obra, por parte del contratista; o bien, el soporte comprobatorio que fundamentara y justificara fehacientemente que el ente público municipal auditado, ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la ejecución efectiva de la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de

lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$150,000.00.

**OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA CASA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS NAHUAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Infraestructura física en la Casa de las Comunidades Indígenas Nahuatl, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acuerdo de ayuntamiento, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, así mismo remitieron copia del recibo de ingresos, comprobante que verifica el ingreso a las arcas municipales de la aportación estatal, copia de las tarjetas de análisis de precios unitarios, bitácora de obra, memoria de gastos integrada por facturas de y listas de raya y acta de entrega recepción, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE NUEVO POBLADO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de cancha de usos múltiples, en la localidad de Nuevo Poblado"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acuerdo de ayuntamiento, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, copia de la bitácora de obra, memoria de gastos integrada por facturas y acta de entrega-recepción, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra, sin embargo, omitieron proporcionar en relación al concepto observado por arrendamiento de maquinaria las bitácoras de trabajo, el registro de diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado, croquis de localización de los trabajos, memoria fotográfica y minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; que acreditara la conclusión física y financiera de los trabajos llevados a cabo con la maquinaria en cuestión, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,999.91.

**OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CUBIERTA ARQUITECTÓNICA EN**

## EXPLANADA Y FORO DEL PATIO CÍVICO DEL CBTIS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Suministro y colocación de cubierta arquitectónica en explanada y foro del patio cívico del CBTIS, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar invitaciones a las distintas empresas, bases del concurso, acta de visita al sitio, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones y acta de fallo, elementos mediante los cuales se constataría que se realizaron los procedimientos administrativos de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; asimismo omitieron presentar las estimaciones de obra soportadas con sus números generadores de volumetrías de obra, que especificaran detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados en el presupuesto autorizado, que permitiesen la comprobación de la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$813,167.75.

**OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULA DE USOS COMUNITARIOS, SANITARIOS Y BODEGA EN JARDÍN DE NIÑOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de aula de usos comunitarios, sanitarios y bodega en jardín de niños, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acuerdo de ayuntamiento, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, así mismo remitieron copia de la factura, comprobante que verifica el ingreso a las arcas municipales de la aportación estatal, copia de la bitácora de obra, memoria de gastos integrada por facturas de y listas de raya y acta de entrega recepción, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN DE TANQUE ELEVADO EN LA COLONIA SANTIAGO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Sustitución de tanque elevado en la colonia Santiago, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acuerdo de ayuntamiento, verificando

que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, así mismo remitieron copia del contrato de obra pública, instrumento jurídico que acredita los derechos y obligaciones adquiridos por las partes, copia de la bitácora de obra, estimaciones de obra, acta de entrega recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO ANEXO AL DIF MUNICIPAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de comedor comunitario anexo al DIF municipal, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los números generadores de volúmetrías de obra, los cuales especificaran detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados en el presupuesto autorizado, que permitiesen la comprobación de la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$452,759.61.

**OBSERVACIÓN: No. 09. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ESCUELA SECUNDARIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN LA LOCALIDAD DE LA HIGUERA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación escuela secundaria Adolfo López Mateos, en la localidad de La Higuera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acuerdo de ayuntamiento, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, así mismo remitieron copia del proyecto ejecutivo con sus especificaciones técnicas, copia de la bitácora de obra y acta de entrega recepción, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CANCHA DE BASQUETBOL, GIMNASIO AL AIRE LIBRE, GRADAS Y VESTIDORES EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE TUXPAN, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Cancha de basquetbol, gimnasio al aire libre, gradas y vestidores en la unidad deportiva de Tuxpan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de obra pública, por lo que no se encuentra el consentimiento de las partes, siendo improcedente comprobar y justificar los derechos y obligaciones derivados del citado contrato, aunado a esto, se omitió la entrega del registro vigente del contratista dentro del padrón de contratistas, así como la bitácora de obra completa, faltando además las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, advirtiéndose de ello un incumplimiento por parte de las entonces autoridades municipales, a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Obra Pública de Estado de Jalisco; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$948,022.20.

**OBSERVACIÓN: No. 11. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE CUBIERTA ARQUITECTÓNICA PARA CANCHA DE BASQUETBOL EN ESTADIO DEPORTIVO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Suministro y fabricación de cubierta arquitectónica para cancha de basquetbol en estadio deportivo, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la bitácora de la obra, donde registrarán todos los eventos relacionados con la presente obra, desde su inicio hasta su terminación, asentando los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo; aunado a que, no presentó la estimación de obra única, con la factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, que especificaran detalladamente cada uno de los conceptos realizados reportados: con clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados y croquis de localización, referencias a eje de proyecto, y la memoria fotográfica que comprobara los conceptos ejecutados reportados en el presupuesto autorizado, y que permitiesen la comprobación de la cuantificación de los volúmenes de obra realizados, el acta de entrega recepción que demostrara la conclusión física y financiera de los trabajos ejecutados, asimismo omitieron proporcionar en relación al concepto observado por la mala ejecución de la obra; omitieron proporcionar el soporte documental que corroborara el procedimiento de reparación integral por las deficiencias observadas en la obra, por parte del contratista; o bien, el soporte comprobatorio que fundamentara y justificara fehacientemente que el ente público municipal auditado, ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la ejecución efectiva de la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'018,673.55.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE, EMPEDRADO AHOGADO Y MACHUELOS EN LAS CALLES YOLANDA CASILLEROS Y CARMEN RIVERA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de línea de drenaje, empedrado ahogado y machuelos en las calles Yolanda Castilleros y Carmen Rivera, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de priorización de obras del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se acredita la aprobación y la necesidad para ejecutar la obra observada, así mismo presentaron copia del proyecto ejecutivo de la obra, bitácora de obra, memoria fotográfica y acta de entrega-recepción, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "REAL CENTENARIO (Sin la Etapa 1)".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Real Centenario (Sin la Etapa 1)"; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar el recibo oficial de pago correspondiente por concepto de refrendo de permiso de urbanización, con lo cual darían el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normativa aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,340.34.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "LAS FUENTES 1ª ETAPA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Las Fuentes 1ª Etapa"; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar el recibo oficial de pago correspondiente por el concepto de refrendo de permiso de urbanización, con lo cual darían el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de

conformidad con la normativa aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,340.34.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

### 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-000-000.- FOLIO No. 646.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Préstamo de fortalecimiento a cuenta corriente”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron justificación del traspaso a cuenta corriente, adjuntando estado de cuenta, en el cual se aprecia el retiro y depósito realizados, con lo que se constata el reintegro del recurso a esa cuenta bancaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1112-066-000-000.- FOLIO No. 412.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Pago de Comisión Federal de Electricidad de la cuenta de Fortalecimiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron comprobantes de pago realizados a la C.F.E., evidencias comprobatorias que aclaran y comprueban el movimiento bancario observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5214-001-024-000.- FOLIO No. 1791 AL 1808.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Apoyo al grupo social Proyecto Productivo “Planta Purificadora de agua” Programa Opciones Productivas ejercicio 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron del convenio de concertación, instrumento jurídico que acreditó los derechos y obligaciones contraídas por las partes, adjuntando reglas de operación del Programa, en el cual señala las características del proyecto, carta compromiso y memoria fotográfica, donde se aprecia toda la infraestructura llevada a cabo para los procesos de tratamiento de agua para consumo humano; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL CENTENARIO (Sin la Etapa 1)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real Centenario (Sin la Etapa 1)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron recibo oficial de ingresos del pago efectuado por concepto de pago de refrendo por permiso de urbanización, así mismo en relación al concepto de las áreas de cesión para equipamiento, presentaron copia certificada de escritura pública la cual hace constar que el trámite de donación de áreas de cesión que el urbanizador estaba obligado a otorgar, con lo cual, se valida que los predios en cuestión ya forman parte del patrimonio municipal, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS FUENTES 1ª ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las Fuentes 1ª Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron recibo oficial de ingresos del pago efectuado por concepto de pago de refrendo por permiso de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

### **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$5'758,857.45, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$782,512.57, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$4'833,090.64 y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$143,254.24.



## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.